



ESTABLECE AREA REGULADA POR
POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*Lobesia
botrana*) EN LA REGION DE VALPARAISO
EN LAS COMUNAS QUE INDICA

QUILLOTA, - 5 MAR 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N°: . 457 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 y Ley 20.161 de 2007, lo señalado en la Resolución Exenta N° 454 de fecha 29 de diciembre de 2006; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3.080 de 2003, actualizada por Resolución Exenta N° 792 de fecha 13 de febrero de 2007; la Resolución Exenta N° 2109 del 24 de abril del 2008 modificada por la Resolución Exenta N° 476 de fecha 29 de enero de 2009 "*Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid*", (*Lobesia botrana*) del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución N° 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008, la cual deja sin efecto las resoluciones N° 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.- Lo señalado en la Resolución N° 2109 modificada por la Resolución N° 476 citada en los vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga, la zona definida por un radio de 5 Km, determinado por cada lugar de detección.

2.- Que a la fecha existen tres detecciones positivas en el área de la comuna de El Tabo, una detección positiva en el área de la comuna de El Quisco y una detección positiva en el área de la comuna de Cartagena, que permite definir la zona afectada por la plaga, por medio de un polígono.

RESUELVO:

1.- Establécese como área regulada para la plaga *Lobesia Botrana* en la Región de Valparaíso, el polígono de 35 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

Polígono COORDENADAS UTM DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
ID	Este	Norte
1	6293015	247403
2	6294526	246078
3	6296429	245432
4	6298434	245563
5	6300236	246452
6	6301561	247963
7	6302207	249866
8	6302076	251871

9	6301187	253673
10	6299870	254877
11	6298991	256649
12	6297971	257840
13	6296300	258956
14	6294329	259348
15	6292358	258956
16	6290844	257986
17	6290836	259949
18	6290067	261805
19	6288646	263226
20	6286790	263995
21	6284780	263995
22	6282924	263226
23	6281503	261805
24	6280734	259949
25	6280734	257939
26	6281503	256083
27	6282924	254662
28	6284780	253893
29	6286790	253893
30	6288646	254662
31	6289179	254198
32	6289571	252227
33	6290051	250724
34	6291167	249053
35	6292596	248047

2.- El polígono que determina el área reglamentada incorpora las comunas de El Quisco, El Tabo, Cartagena y parcialmente las comunas de Algarrobo, Casablanca y San Antonio.

3.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en las Resolución Exenta N° 2109 del 24 de abril del 2008 modificada por la Resolución Exenta N° 476 del 29 de enero de 2009 "Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid", del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, al área definida en la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



CRISEL MONJE VILDOSOLA
DIRECTORA REGIONAL
SAG REGION DE VALPARAISO

GMV/MRMM/MFVS/PUP/pup

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR NACIONAL SAG
- DIRECTORES(AS) REGIONALES DE LA I A XV y RM
- DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA
- ENC. REG. P. AGRÍCOLA
- SECC. JURÍDICA REGIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- INTENDENTE(A) REGIÓN DE VALPARAISO
- SEREMI AGRICULTURA REGION DE VALPARAISO
- ASOCIACION DE EXPORTADORES
- VINOS DE CHILE
- FEDEFRUTA
- ARCHIVO
- OFICINA DE PARTES
- JEFE DE OFICINA SAG San Antonio